



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**CIRCULAR - 03 P**

- PARA:** Vicerrectores y Directores de Sede de Presencia Nacional, Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, Jefes de División de Personal de Sedes, Directores Administrativos y Financieros, Jefes Oficinas de Planeación y Estadística de las sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira, Jefes de Unidades de Gestión Integral de Amazonía, Orinoquía y Caribe.
- DE:** Gerencia Nacional Financiera y Administrativa y Dirección Nacional de Planeación y Estadística.
- ASUNTO:** Elaboración Plan Financiero 2016 – 2018 – Gestión General – Niveles Centrales
- FECHA:** Enero 27 de 2016

Mediante el Acuerdo 153 de 2014 del Consejo Superior Universitario por el cual se adoptó el Régimen Financiero de la Universidad Nacional de Colombia, se definió el plan financiero como el instrumento de planificación y gestión financiera de la Universidad, que contiene las proyecciones de los ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles en el tiempo, que permiten un adecuado funcionamiento de la institución en el cumplimiento de sus fines misionales.

En este sentido y en aplicación del artículo 10 de la citada norma, es necesario ajustar el procedimiento para la elaboración del plan financiero vigencias 2016 – 2018 para hacerlo compatible con el Plan Global de Desarrollo 2016-2018 como máximo instrumento de planificación de la Universidad.

Por lo anterior, en la presente circular y sus anexos se establecen los lineamientos generales para la elaboración del plan financiero 2016 - 2018 de la Gestión General – Niveles Centrales.

**PROYECCIÓN DE INGRESOS**

La proyección del plan financiero 2016 - 2018 está sustentada en los ingresos corrientes por corresponder a recursos ordinarios, es decir que su recaudo se percibe anual y periódicamente. Sin embargo, para la vigencia fiscal 2016, considerando que se culminó el Plan Global de Desarrollo 2013-2015 se contemplarán los saldos no ejecutados de proyectos de inversión del Nivel Central financiados con Recursos 10 (Nación), 12 (CREE), 20, 21 y 22 (Propios), 29 (CREE - Vigencias anteriores) y 27 (Estampilla), dado que se constituyen en una nueva fuente de financiación para funcionamiento o inversión, con excepción de los recursos del CREE (12 y 29) que tienen destinación específica conforme lo establece la Ley 1607 de 2012 y que se constituirán en una nueva fuente de

financiación para inversión o para culminar proyectos financiados con estos recursos en la vigencia 2015.

Se remite los formatos en excel que contiene una hoja para la vigencia 2016, 2017 y 2018 y su respectivo consolidado con los niveles rentísticos de los ingresos corrientes y los recursos de capital que harán parte de las rentas que se esperan recaudar para la financiación del funcionamiento e inversión del periodo 2016-2018. La hoja No. 1 correspondiente a la vigencia 2016, contiene los datos del presupuesto aprobado por el Consejo Superior Universitario para estos niveles rentísticos, en consecuencia no puede modificarse.

Para la proyección de los ingresos de las vigencias 2017 y 2018 es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

#### **Inscripciones Pregrado:**

El cálculo del 2017 debe tomar el valor proyectado en el 2016 y aplicarle un incremento del 5% y para el 2018 un incremento del 4% respecto a la proyección del 2017.

#### **Matrícula de pregrado: (corrientes)**

Para la proyección de 2017 se tomó el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV- del 2016, el cual se incrementó el 5%, arrojando un valor de \$723.927. Sobre este monto, la base para liquidar las matrículas corresponde al 93% del SMMLV, es decir, **\$673.252**.

Para el cálculo de la vigencia 2018 se tomó el salario proyectado para el 2017 y se le aplicó un incremento del 4%, es decir \$752.884. Sobre este monto, la base para liquidar las matrículas corresponde al 93% del SMMLV, es decir, **\$700.182**.

Es importante tener en cuenta que la proyección de las matrículas corresponde al recaudo del año académico (I y II semestre). Se considera recaudo de matrículas por ingresos corrientes lo percibido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la vigencia a proyectar.

Adicionalmente, la proyección para matrículas debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. Número de estudiantes proyectados en las vigencias.
- b. Las exenciones de pago otorgadas por incentivo, distinciones y estímulos académicos.
- c. La tasa de deserción.
- d. Descuento en matrículas de universidades públicas para sufragantes - Ley 403 de 1997 y Ley 815 de 2003.
- e. El descuento del 2.6% sobre los giros que realice el ICETEX para el pago de las matrículas de los estudiantes que tienen crédito ACCES y pregrado a mediano plazo.

#### **Matrículas recibidas por anticipado: (capital)**

En este concepto se debe registrar las matrículas recibidas por anticipado, por corresponder a recursos del balance y se incorporará en el nivel rentístico “matrículas recibidas por anticipado”.

#### **Sistematización Matrícula Pregrado:**

Corresponde al 7.6% del SMMLV de cada año, es decir, para el 2017 se liquida sobre \$723.927. Para la vigencia 2018 el SMMLV se incrementó en un 4% respecto a la vigencia 2017, que equivale a \$752.884. Todos los estudiantes o aspirantes admitidos deben cancelar este servicio.

#### **Bienestar:**

Su cálculo corresponde al 10% del valor de la matrícula de pregrado proyectado para las vigencias 2017 y 2018, valor que debe cancelar cada estudiante o aspirante admitido.

**Inscripciones de Posgrado:**

Este cálculo solo aplica para el Nivel Nacional.

**Derechos Administrativos de Posgrado:**

Para la proyección se debe considerar el valor del salario diario legal vigente, el número de estudiantes y los puntos por cada programa curricular de cada una de las vigencias y los nuevos programas curriculares que entrarán en vigencia durante 2017 y 2018.

Para la vigencia 2017 el salario diario legal vigente es de \$24.131, el cual debe ser multiplicado por treinta (30) puntos en los programas de postgrado de régimen semestral y a sesenta (60) puntos en los programas de postgrado de régimen anual.

Para el 2018, el valor del punto es de \$25.096.

**Devolución IVA Nivel Central:**

Debe tomar como referencia el recaudo del primero al cuarto bimestre de la vigencia anterior y quinto y sexto bimestre de la vigencia fiscal a proyectar, así como la perspectiva de ejecución de los proyectos del Plan Global de Desarrollo 2016-2018.

**Transferencias O.I. Costos Indirectos:**

Corresponde, como mínimo, al 5% de los costos directos de los proyectos, programas y planes de extensión, salvo los de modalidad de servicio docente asistencial, prácticas y pasantías universitarias y participación de profesores en seminarios, congresos, paneles y foros.

Para el cálculo deben estimar los proyectos de extensión activos y nuevos que se liquidarán en cada una de las vigencias.

**Recuperación de Cartera:**

Ingreso proveniente del recaudo de cartera provisionada en vigencias anteriores, sobre la cual no existía certeza sobre su recuperación. Esta cartera está conformada por cuentas por cobrar de más de un año de antigüedad, clasificadas como de difícil recaudo y que fueron provisionadas.

**Estampillas Sede Manizales y Palmira:**

El cálculo se debe realizar con base en las expectativas de contratación que tienen los respectivos Departamentos, tomando como base la vigencia 2016.

**PROYECCIÓN DE GASTOS**

La proyección de gastos de personal de nómina la debe realizar cada Sede en coordinación con la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, de acuerdo con los lineamientos previstos para tal fin. Para el 2016 el incremento de gastos de nómina fue del 6%, y del 4.5% para monitores académicos cargado al rubro "estímulo estudiantes". Para el 2016 se debe tomar como base la proyección enviada para la programación presupuestal para cada una de las Sedes y con

base en esta efectuar el cálculo para las vigencia 2017 con un incremento del 7% y para el 2018 con un incremento del 8%.

En relación con la proyección de los servicios personales indirectos, tales como remuneración servicios técnicos, el incremento fue del 4.5% para el 2016. Para las vigencias 2017 y 2018, las Direcciones Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, deberá proyectar los servicios personales indirectos con el 5% y 4%, respectivamente.

Referente a los gastos generales y las transferencias, para la vigencia 2016, se tomó como base la información reportada por las Sedes en el proceso de programación presupuestal con un incremento del 3.5%. Se remite el formato con la información reportada el cual genera el mismo valor del faltante para cada Sede y que se presentó a consideración del Consejo Superior Universitario, en consecuencia esta cifra es inmodificable.

Para la vigencias 2017 y 2018 la proyección de los gastos generales y transferencias de funcionamiento serán proyectados por cada una de las Sedes con las necesidades reales.

Los formatos de ingresos y gastos deben ser enviados vía correo electrónico [divnalpre\\_nal@unal.edu.co](mailto:divnalpre_nal@unal.edu.co) a más tardar el 8 de febrero de 2016.

Cualquier inquietud o duda relacionada con el procedimiento con gusto lo atendemos en el teléfono 3165000 extensiones 18260 o 18129 o al correo [divnalpre\\_nal@unal.edu.co](mailto:divnalpre_nal@unal.edu.co).

Cordial saludo,

(Original firmado por)

**GERARDO MEJIA ALFARO**  
Gerente

**HERBERT GIRALDO GOMEZ**  
Director Nacional de Planeación y Estadística